



Bogotá D.C, 18 de mayo de 2021

NE50651 / IQ006000169751

Señor(a):

JUZ 006 CIV MPL PALMIRA

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°098 Proceso Res: 76520400300620200022700 / Demandante: BANCO DE BOGOTA ID 860002964 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 6391496

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA

Procesos Centrales.

ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Palmira, 18-05-2021

GCOE-EMB-20210518471695

Señor(a)

Secretaria

Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira

Carrera 29 Calle 23 esquina

Palmira

Oficio No. 098 Radicado:76520400300620200022700

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	6391496

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

Bogota D.C., 20 de Mayo de 2021
EMB\7089\0002205481

Señores:

006 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE DEL CAUCA
Carrera 29 No 22 43 Esquina
Palmira Valle Del Cauca 0



R70892105200925

Asunto:

Oficio No. 098 de fecha 20210303 RAD. 76520400300620200022700 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO DE BOGOTA VS AZAEL ALBERTO AGUDELO BELALCAZAR

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 6.391.496			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Secretario(a)

PALMIRA

VALLE DEL CAUCA

MAYO 19 DE 2021

CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA

949160

OFICIO No: 0098

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76520400300620200022700

NOMBRE DEL DEMANDADO: AZAEL ALBERTO AGUDELO BELALCAZAR

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 6391496

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860002964

CONSECUTIVO: JTE949160

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 18 del mes mayo del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

PALMIRA

VALLE DEL CAUCA

CARRERA 29 CALLE 23 ESQUINA

MAYO 19 DE 2021

44

Santiago de Cali 24 de Mayo de 2021

Señor(es)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : BANCO DE BOGOTÁ
Demandado /Ejecutado : AZAEL ALBERTO AGUDELO BELALCAZAR
Radicación : 765204003006-2020-00227-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.098 del 03 de Marzo de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 18 de Mayo de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de AZAEL ALBERTO AGUDELO BELALCAZAR con identificación No 6.391.496.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARLY JOHANA ANDRADE

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1